

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Año de la Victoria

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes.	2'50
Por tres meses.	7'50
Por seis meses.	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil pago

## Gobierno Civil de la Provincia

2460

### Los precios de las carnes

En el B. O. de la provincia del día 23 de los corrientes se inserta una Circular de este Gobierno, Servicio provincial de Abastecimientos, señalando definitivamente los precios para la venta de carnes.

Llamo la atención de los señores Alcaldes acerca del contenido de dicha circular a la que darán la mayor difusión por los medios acostumbrados, sin perjuicio de notificar la misma a los abastecedores de ganados y a los carniceros que hubiere en sus respectivos términos municipales, advirtiéndoles a estos últimos de la obligación inexcusable en que se hallan de fijar en el sitio más visible de sus establecimientos la lista de los precios establecidos en la circular referida.

Se recuerda asimismo a las citadas autoridades municipales y a los Agentes dependientes de mi autoridad la necesidad de extremar su celo y vigilancia para su más riguroso cumplimiento, denunciando todas infracciones de que tenga noticia para su sanción ejemplar.

Logroño, 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil  
*Jesús Cagigal Gutiérrez*

2454

### Vacunación Antivariólica

Ante la prolongación de la epidemia de viruela con la aparición de nuevos brotes en la capital y en algunos pueblos de la provincia, se impone la intensificación de la campaña de vacunación contra esta enfermedad.

En su virtud dispongo lo siguiente:

1.º Se procederá a efectuar vacunaciones antivariólicas en todos los pueblos de la provincia.

2.º Serán sometidos a la vacunación, los no vacunados, los vacunados hace más de 6 años y los vacunados hace menos tiempo pero con resultado negativo.

3.º Los Alcaldes tomarán las medidas oportunas para que se de cumplimiento a la presente, sancionando con multas o retirándoles las cartillas de racionamiento, a los individuos que no se sometan a la vacunación. La aplicación de estas sanciones no les eximirá de la obligatoriedad de vacunarse. Los Alcaldes darán cuenta a este Gobierno Civil

de los individuos que a pesar de la sanción se niegan a someterse a la vacunación.

4.º Las peticiones de vacuna se harán por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria al Instituto Provincial de Sanidad.

Logroño, 24 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil  
*Jesús Cagigal Gutiérrez*

## Delegación Provincial de Industria de Logroño

2446

### Implantación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Ernesto Arnáez Rubio, vecino de Calahorra (Logroño) en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de fideos y pastas para sopas en dicha ciudad comprendida en el grupo 1.º apartado A) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, vista la reclamación presentada por D. Pedro Juan Ruiz de Gordejuela y el pliego de descargo del interesado y concepto que por las producciones de producción y abastecimiento en la región merece a esta Delegación de Industria la referida industria, ha resuelto:

Autorizar a D. Ernesto Arnáez Rubio, vecino de Calahorra, para instalar una industria de fabricación de fideos y pastas para sopas en Calahorra (Logroño) con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño, 31 de octubre de 1939  
Año de la Victoria.

El Ingeniero Jefe  
*F. Gómez Escolar*

*Ampliación de Industria*

2447

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Luis M.ª Noaín García, en representación de «Testil Farmacéutica Riojana S. A.» en solicitud de ampliación de Industria de Laboratorio, comprendida en el grupo 1.º

apartado B) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a D. Luis M.ª Noaín en representación de «Testil Farmacéutica Riojana S. A.» para ampliar una industria de Laboratorio en Logroño, con arreglo a las condiciones fijadas en la Norma 11ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia; pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Logroño, 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Ingeniero Jefe

*F. Gómez Escolar*

## Administración de Justicia

REQUISITORIA

2462

Andrés Solana, Ambrosio Julián, de 23 años, natural y vecino de Logroño, hijo de Teófilo y Dionisia domiciliado últimamente en Logroño fugado de la prisión de Calahorra, comparecerá ante el Juzgado de Logroño dentro del plazo de diez días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» para constituirse en prisión provisional por virtud de la causa número 296—1939 que se sigue en este referido Juzgado por el delito de robo apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Justicia.

Por ello ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido se ponga en la Carcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Juez de Instrucción  
*Salvador Sánchez Terán.*

## Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

2478

Este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 del actual, aprobó la modificación de Ordenanzas y Tarifas de exacciones municipales e índice de valoraciones del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos que han

de regir durante el ejercicio económico correspondiente al año natural de 1940 y sucesivos, mientras no se acuerde lo contrario.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que las citadas modificaciones quedan expuestas al público en las Oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de inserción de este Edicto en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamaciones según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal.

Logroño, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde accidental  
*Antonio Estefanía*

EDICTO

2480

Este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 del actual, aprobó el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos que habrá de regir en este Municipio durante el ejercicio económico correspondiente al año natural de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento, y con advertencia de que el expediente instruido se hallará expuesto en las Oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamaciones previstos por los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y por la R. O. de 10 de abril de 1924.

Logroño, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde accidental  
*Antonio Estefanía*

## Delegación de Hacienda

2479

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

*Documentos Cobratorios para 1940*

Han transcurrido los plazos reglamentarios que eran los días 5 y 15 del actual para remitir a esta Administración los Padrones de Urbana y Repartos de Rústica para 1940 y como quiera que son muchos los Ayuntamientos que no han cumplido dicha obligación se les recuerda nuevamente para advertirles que es necesario envíen dichos documentos a vuelta de correo, si quieren evitarse las responsabilidades que en caso contrario habrá que imponerles a todos los que no cumplan el servicio.

Logroño, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Administrador de Propiedades  
*Vidal Ruiz*

# Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

## COMISIOM PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Relación de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de Octubre por los conceptos que se detallan, y que publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes de fecha 30 de abril de 1938.

Nombre de Ayuntamiento	Venta de tickets	Reintegros	Licencias de Radio	Día sin postre	Recargo 25 por 100	Espectáculos	Varios	Totales
Abalos	100							100
Agoncillo				157 10				157 10
Aguilar del Rfo Alhama	550	30			87 65		72	739 65
Albelda de Iruega	95			55	10		7 50	167 50
Alberite	313 70			112 80	35			461 50
Alcanadre	850			324 80	85			1.259 80
Aldeanueva de Ebro	4 584	120			975 30			5.679 30
Alesanco	610			100			863	1.573
Alesón	33			17				50
Alfaro	3.680	600			1.781 41		3 870 80	9 932 21
Almarza	10			12 20				22 20
Angunciana	220			55 20	123 75			398 95
Anguiano				125				125
Arenzana de Abajo	94 10			66 60	23 55			184 25
Arenzana de Arriba				20 60				20 60
Arnedo	6.222			391	960		8.600 25	16 173 25
Ausejo	460 60	240		113	104 65			918 25
Autol	110			305	241 75		645	1.301 75
Badarán	1.428 75			58	25			1.511 75
Bañares	622			60 80	63 75			746 55
Baños de Rioja				18 40				18 40
Baños de Río Tobía	938 50			93 80	137 50			1.169 80
Berceo	80			27 40				107 40
Bergasa y Carbonera	62 05			80 80			1	143 85
Bergasilla Bajera				10 60				10 50
Bobadilla	644 75			26 40	10			681 15
Brías	30			6 60	7 50			44 10
Briones	60	159						219
Cabezón		18		6 80				24 80
Calahorra	10.945	765		799 10	2.609 90		5.043 60	20.162 60
Camprovín							325	325
Canales de la Sierra	90				19 50			109 50
Canillas de Río Tuerto	135			8				143
Cañas				45				45
Cárdenas	32 75	38		34 90	2 50			108 15
Casalarreiaa	814	963		82	195			2.054 50
Castañares	680			66 40	103 75			850 15
Castroviejo				7 60				7 60
Cellorigo	56			5 75			9	70 75
Cenicero	180 50				44 70		552 85	778 05
Cervera	2.666	150		475 40	461 40		155 30	3.908 10
Cidamón				4				4
Cihuri	65 75	96		33 60	16 25			211 60
Cirueña	107			41 80	6 25			155 05
Clavijo	21 60			32 60				54 20
Cordovín	92			88 20				180 20
Corera	110 25			60				170 25
Cornago	405			10 30	100		891 75	1.407 05
Corporales	30			14				44
Cuzcurrita del Río Tirón	480	912		16	90			1.498
Daroca de Rioja				8 80				8 80
Enciso		405		99 80				504 80
Entrena	660 50			68 80				729 30
Estollo	25			41 40				66 40
Ezcaray	1.800			180	367 55		207 15	2.554 70
Foncea	40			34 50				74 50
Fonzaleche	71 60	30		31 75			8	141 34
Fuenmayor	2.029 90				267 50		624 60	2.922
Galilea	60			27 60				87 60
Gallinero de Cameros				7 20				7 20
Gimileo	10			9 80	2 50			22 30
Grañón	850			55	193 75			1 098 75
Grávalos				74 20				74 20
Haro	12.118 80	3.555		583 90	1.574 75		2.897 56	20.680 01
Herce	33 60			71 30	17 50			122 30
Hervías							235 95	235 95
Herramélluri	130			29 90	21 25			181 15
Hormilla	38 25			65 70				103 96
Hormilleja	70			40 40	11			121 40
Hormillos de Cameros		30		12 80				42 80
Hornos de Moncalvillo				17 20				17 20
Huércanos	163				37 25			200 25
Igea	550			132 20	136 25		80 25	898 70
Jalón de Cameros				13 80				13 80
Laguna	135			23 80				158 80
Lagunilla de Jubera	183 80	90		180 80				454 60
Lardero	299			97 60	10			406 60
Larriba				33 60				33 60
Ledesma				8 60				8 60
Leiva	542 75	45		41 65	8 75			638 15
Leza de Río Leza	30			20				50
Logroño	208.321 30	24.490	125 40	8.257 65	32.023 40		85.684 80	358.902 55

Nombre de Ayuntamiento	Venta de tickets	Reintegros	Licencias de Radio	Día sin postre	Recargo 25 por 100	Espectáculos	Varios	Totales
Lumbreras	170	90		25 40				285 40
Manjarrés				34 40				34 40
Mansilla	375			57 60	10			442 60
Manzanares de Rioja	25			35 60			91 85	152 45
Matute				41				41
Medrano							52 40	52 40
Molinos de Ocón	94 50			83 20	2 50			180 20
Montalvo de Cameros				6				6
Munilla	1.110			130	160			1.400
Murillo de Rio Leza	190				30			220
Muro de Aguas	15 50			59 80				75 30
Nájera	3.995			320 10	891 35		1.523 80	6.730 25
Nalda	135			85 20	25			245 20
Navarrete	167 75				13 75			181 50
Nestares	10			13 65				23 85
Nieva de Cameros	165			21 50				186 50
Ochánduri	44			19			36 25	99 25
Ojacastro	300				75			375
Ollauri	121 30			34 20	10 20			165 70
Ortigosa de Cameros	425	15		118 40	5			563 40
Pedroso	95			26 60	23 75			145 35
Pinillos				13 95				13 95
Poyales				28 50				28 50
Pradejón	335			249 60	22 50			607 10
Pradillo				24			17 65	41 65
Préjano	106			18	10			134
Quel	1 138 95			156 60	75 70			1.371 25
Rasillo (El)	75	90		15				180
Redal (El)	37 50			43 80				81 30
Pibafrecha	511 50			130 25	18 75			660 35
Rincón de Soto	897			306 60	185			1 388 60
Robres del Castillo				23 60				23 60
Rodezno	55			42 80	2 50			100 30
Sajazarra	132 50				28 76			161 25
San Asensio	740			246 40	112			1.098 40
S. Millán de la Cogolla	250			60 40	62 50			372 90
San Millán de Yécora				15 20				15 20
San Román de Cameros	145			11 45				156 45
Santa (La)				5 45				5 40
Santa Coloma				35 95				35 95
Santa Engracia	150							150
Santa Eulalia Bajera				14 40				14 40
Santa María de Cameros				3 40				3 40
Santo Domingo	7.548			25 85	890 75		75	8.539 60
San Torcuato	30			23 20				53 20
Santurde	380			105	95			580
Santurdejo	360			35 10	20 70			415 80
San Vicente la Sosierra	908			15	31 25			954 25
Sojuela				21 80				21 80
Sorzano	115			66 80	7 50			189 30
Sotés	15			23 40				38 40
Terroba				13				13
Tirgo	120	60		26 40	30			236 40
Tobia		45		9 20				54 20
Tormantos	81 70			6	24 80			112 50
Torrecllla de Cameros	1.875			86 50	49 50			2.011
Torrecllla S. Alesanco	76			8				84
Torremontalvo				20 20				20 20
Treviana	212	180		116 40	35			543 40
Trevijano				45 40				45 50
Tricio	237			85 50	55 50			377 90
Tudelille	56 25			148 80				205 05
Turruncún				44 45				44 45
Uruñuela	165			92 20				257 20
Ventosa	50			16 20				66 20
Ventrosa	165			38 20	41 25			244 45
Viguera	100	61		66 60				227 60
Villalva de Rioja	17 70	75		75 40	2 50			170 60
Villalobar de Rioja	115			43 20	22 50			180 70
Villamediana de Iregua	850			70	33			953
Villanueva de Cameros	100			24 60				124 60
Villar de Arnedo	230			67 40	50			347 40
Villar de Torre	408			20				428
Villarta Quintana	35			35 60	8 75			79 35
Villaroya				72 80				72 80
Vlavelayo	65			23 70				88 80
Villoslada	90	120		0 60	13 75		15	239 35
Viniestra de Abajo	126			22 75	31 25			180
Viniestra de Arriba	14 95							14 95
Zarzosa.				9 40				9 40
Zorratón	111 55			76 20				187 75
Zenzaño				18 40				18 40
Zorraquín	573 65			17 40	143 40			734 45
TOTALES.	294.114 10	33.472 50	125 40	18 562 90	46.343 16		112.587 31	505.205 37

Distribución de la cantidad que figura como recaudada por Tickets: 20 por ciento sobre Tabacos. acumulado a Logroño 96.884'85 pesetas y Venta de Tickets, 197.229'25

Distribución de la cantidad que figura en el concepto de «Varios»; Recargo 20 por 100 sobre Espectáculos, 94.171'11 pesetas; Multas 4.875 pesetas; Donativos, 1.427'25 pesetas. Ingresos Pendiente de aplicación 1.309'20 Ingresos indevidos 1.754'75 y Diversos 9.050 pesetas.

Logroño, 10 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe Provincial de Subsidio actual.—Genaro Bernechea.

## Ministerio de la Gobernación

2450

Orden de 22 de noviembre de 1939 dictando normas para la clasificación de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, Médicos Tocólogos, Practicantes y Matronas.

Examinada la clasificación vigente de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria aprobada por Orden Ministerial de 29 de octubre de 1931, es de apreciar que no se ajusta a las necesidades del momento, las cuales, en mérito de justicia, imponen una reducción en el número de plazas, sin detrimento de los servicios de una parte, derivándose, al propio tiempo, la necesidad de establecer, como legítima consecuencia una elevación de la dotación asignada a las mismas, actualmente insuficiente a todas luces, con cuya clasificación se halla relacionada de una manera directa la que corresponde a las plazas de Practicantes y Matronas titulares, según disposición de la Real Orden de 26 de septiembre de 1929.

Asimismo, es detener en cuenta que las plazas de Médicos Tocólogos creadas por precepto de la citada Real Orden de 26 de septiembre de 1929, en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925, no se hallan ajustadas a las necesidades de los servicios por resultar injustificada la existencia de éstas en considerable número de casos, con el perjuicio consiguiente para las Haciendas locales.

Y en armonía con las consideraciones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En cada Ayuntamiento, la Junta municipal de Sanidad procederá, en término de 10 días, a partir de la publicación de la presente Orden en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a formular un proyecto de la Clasificación de las plazas de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria, con expresión del número y categoría que deberán tener asignadas.

2.º Una vez formulado el proyecto a que se refiere el número anterior, será remitido por la Junta municipal de Sanidad a la Mancomunidad Sanitaria Provincial, cuyo organismo recabará informe del Colegio Médico que deberá ser emitido en plazo de 15 días.

3.º Una vez informado por el Colegio Médico, será informado a su vez por la Mancomunidad Sanitaria Provincial, remitiéndolo, en término de otros 15 días a la Jefatura Provincial de Sanidad, que elevará la correspondiente propuesta, debiendo proceder, en el plazo más breve posible, a su remisión a la Dirección General de Sanidad, para que por este Alto Centro se ponga la correspondiente resolución ministerial.

4.º El número de Practicantes y Matronas titulares quedará regulado en la siguiente forma:

a) Ayuntamiento que no excede

de 4.000 tendrán un Practicante y una Matrona, cualquiera que sea el número de Médicos titulares y de familias incluidas en Beneficencia municipal.

b) Ayuntamientos mayores de 4.000 habitantes. Habrá un Practicante titular por cada dos plazas de Médico titular, o fracción de esta cifra.

c) En Ayuntamientos mayores de 4.000 habitantes habrá una Matrona titular por cada cuatro plazas de Médico titular, o fracción de esta cifra.

5.º Servirán de base para la clasificación que se proyecta los siguientes datos, que habrán de hacerse constar en el expediente formalizado al efecto por cada Ayuntamiento.

a) Censo de población.

b) Cifra total del presupuesto.

c) Número de familias en Beneficencia municipal.

d) Extensión superficial y perímetro de zona habitada.

e) Topografía del término municipal y vías de comunicación.

f) Importancia de la población bajo todos sus aspectos.

6.º En caso de agrupación de municipios para la constitución de una plaza, aquéllos no podrán exceder del número de 5, no pudiendo, un mismo Ayuntamiento formar parte al propio tiempo de más de una plaza.

7.º Quedan amortizadas todas aquellas plazas de Médicos Tocólogos que a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hallen provistas en propiedad en Ayuntamientos de censo inferior a 12.000 habitantes, con excepción de aquellos casos en que deban subsistir por resolución ministerial, previo el informe correspondiente de la Junta municipal de Sanidad respectiva, Colegio Oficial de Médicos correspondiente. Mancomunidad Sanitaria Provincial de Sanidad.

8.º Todas las plazas correspondientes a un mismo Ayuntamiento, serán de la misma categoría.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director General de Sanidad.

2451

Orden de 22 de noviembre de 1939 disponiendo se convoque a concurso voluntario de traslado entre Instructores de Sanidad en activo servicio y en expectación de destino, para cubrir las plazas que se declaren vacantes en la plantilla del referido Cuerpo.

Ilmo. Sr.: A fin de normalizar el desarrollo de la función encomendada al Cuerpo de Instructores Sanitarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso voluntario de traslado, entre Instructores de Sanidad en activo servicio y en expectación de destino, para cubrir las plazas que se declaren vacantes en la plantilla del referido Cuerpo publicada en la «Gaceta de Madrid» de 30 de noviembre de 1935 modificada, en virtud de la presente Disposición, con la adscripción de 6 plazas en la Direc-

## Mancomunidad de Moncalvillo

2423

Relación de los productos de leñas señalados y concedidos por la Superioridad y que han de enagenarse en pública subasta, a pliego cerrado debidamente reintegrado de 4'50 y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 85 y 88, de fechas 8 y 10 de agosto del año actual, y al pliego de condiciones Económico-Administrativo que obra en Secretaría del Ayuntamiento de Viguera, donde se celebrará la subasta.

Lote n.º	Especie	Estereos		Lugar en que se halla y monte	Tasación Pesetas
		Gruesa	Ramaje		
1	Encina y roble	100	300	Majada el Viejo «Moncalvillo»	900
2	Brezo		200	Ahidillo ldm.	100

Las subastas se celebrarán a los ocho días de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL a las once y once y media de su mañana.

Viguera, 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria

El Alcalde.

ción General de Sanidad, que se suprimen de Centros de Higiene destruidos y que no alteran, por consiguiente, la cifra total del escalafón.

Segundo.—El concurso será juzgado por un Tribunal designando al efecto, que, para el fallo correspondiente, estimará en las concursantes, y sin prelación alguna, los siguientes méritos.

a) Servicios prestados durante el Glorioso Movimiento Nacional.

b) Méritos profesionales y científicos.

c) Antigüedad en los servicios prestados a la Sanidad Nacional.

d) Conocimiento y práctica de Taquigrafía y Mecanografía.

Tercero.—Continuará en vigor el derecho preferente de consorte, previa justificación documental de reunir las condiciones señaladas en la Orden de 30 de septiembre de 1934 («Gaceta» de 10 de octubre.)

Cuarto.—Las Interesadas remitirán sus instancias al Registro de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España Madrid) en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En ella expresarán, por orden de preferencia, las plazas de la plantilla que deseen ocupar, sin limitación de número, y la acompañarán de los justificantes de los méritos que aleguen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. D. José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

## Anuncios Oficiales

EDICTO

2396

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término otro 15 días, finido el cual durante el plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de

esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Ortigosa, 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2424

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Corera, 22 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2442

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Canales de la Sierra, 21 de noviembre de 1939—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2469

Confecionado la Matrícula Industrial de este término municipal, para el año 1940; queda expuesta al público por el plazo de ocho días, durante los cuales, será examinada por cuantos lo deseen, aduciendo las reclamaciones que crean en derecho.

Villarejo, 12 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2468

Confecionada la Matrícula Industrial de este Municipio y que ha de servir de base para el año 1940 queda expuesta al público, por 8 días, tiempo en que será examinada por cuantos lo deseen aduciendo las reclamaciones que en derecho se crean.

Villar de Torre, 20 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria

El Alcalde